

**SELLO CUARTO. CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECÉ.****HABILITADO DE ORDEN SUPERIOR PARA EL AÑO DE 1814**

En tanto que por ahora se suspenda la Resolucion de la formacion de la Junta de Propios, por breves algunos inconvenientes, y en el interin. q. no resulte perjuicio a el giro y despacho de libranças ni se entorpezca el Orden establecido en los Citados Reglamentos de Propios, se nombren dos M. Regidores q. en calidad de Comisarios y ademas de uno de los M. Alcaldes Constitucionales firmaran las indicadas libranças, los q. procederan en el desempeño de sus funciones con arreglo a las Ordenes y Reglamentos de Propios, y q. este Ayuntamiento Constituido, hasta q. diere nuevo acuerdo y Resolucion desempeñe las funciones Comendadas a la Junta de Propios determinando por ahora q. todo lo q. correspondia a aquellos se delibere en Sesion q. se titulara de Ayuntamiento en Junta de Propios firmandose protocolo o libro separado p. sus acuerdos. Y habiendose procedido en seguida al nombramiento de dos M. Regidores q. como Comisarios firmen las precuotadas libranças se hizo por votada en la forma siguiente

Notada a lo q. el Sr. Regidor D. Augustin Estaxiz de Montanana nombro a D. Pedro Romaler del Pozo, y D. Pedro Sa...

